

**El RD-L 5/2023, de 28 de junio se ha publicado hoy e incluye la trasposición de la normativa europea sobre conciliación y corresponsabilidad. Con él se amplían algunos derechos y se generan algunos nuevos.**

**29 de junio de 2023.**

Estimados/as,

Ante la entrada en vigor el día de hoy del Real Decreto-Ley 5/2023 que modifica, entre otras normas, el Estatuto de los Trabajadores, trasladamos la siguiente consulta a la Comisión Paritaria de Interpretación del III Convenio Colectivo Sectorial de Contact Center:

Al producirse una ampliación del número de días de permiso retribuido contemplado en el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores, entendemos que se amplía automáticamente y en la misma proporción el artículo 30.b) del Convenio Colectivo, manteniendo así la diferencia positiva de 1 día acordada respecto a lo establecido en el ET.

Por lo tanto, el actual artículo 30.b) quedaría con la siguiente redacción:

“Seis días naturales en caso de accidente, enfermedad grave sin hospitalización u hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán disfrutados de forma continuada dentro de los diez días naturales, contados a partir del primer día laborable para la persona trabajadora en que se produzca el hecho causante, inclusive.”

Quedamos a la espera de su resolución.



Laura Domínguez Garrido

Federación Servicios-CCOO